

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de 2021

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP
<b>Demandado:</b>	SANDRA FRANCISCA BOLIVAR MAZUERA.
<b>Radicación:</b>	76 001 400 300 22 2021 00052 00

Una vez revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos legales exigidos y el título acompañado presta mérito ejecutivo, el Juzgado, al tenor de lo preceptuado por los Arts. 82, 89, 422 y 430 del C. G del P.,

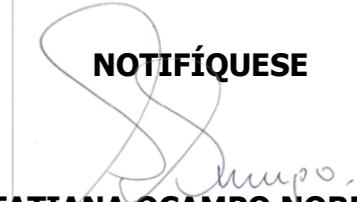
**RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL "LEXCOOP. y en contra de SANDRA FRANCISCA BOLIVAR MAZUERA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 16.500.000, por concepto del capital contenido en título valor objeto, letra de cambio 2719.
  - 1.1. Por los intereses corrientes sobre la suma de dinero señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de Enero de dos mil veinte (2020) hasta el 09 de Noviembre de dos mil veinte (2020)
  - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre la suma de dinero señalada en el numeral 1, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde 10 de noviembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma y término del Art. 290 y ss del C. G. del P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del Decreto 860 de 2020., haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.
3. Sobre Costas se resolverá oportunamente, suma de dinero que incluirá las agencias en derecho,

**NOTIFÍQUESE**



**TATIANA OCAMPO NOREÑA**  
**JUEZ**